



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO
 GOBIERNO DELEGACIONAL
 ALVARO OBREGÓN
 05 OCT 2017
 14:04
 DIRECCIÓN GENERAL DE
 SERVICIOS URBANOS
 CONTROL DE RESISTENCIA



Álvaro Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2015 - 2018

Delegación Álvaro Obregón
 Dirección General de Servicios Urbanos
 Dirección de Preservación y
 Conservación de Medio Ambiente

Ciudad de México a 11 de septiembre de 2017
 OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/3244 /2017

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 2 ÁRBOL(ES) Y QUITAR UN BRAZO DE UNO DE ELLOS

EN PREDIO PRIVADO

No. FOLIO: 062017-156036

C. LEONORA SUSANA SISTO BALLVE

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 22 de junio de 2017, mediante folio 062017-156036, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la

Delegación.

I.- El día 23 de agosto de 2017, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 2 árbol(es) y quitar brazo de uno de ellos dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1 Y 6.4.2.1.3

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Observaciones y Recomendaciones
1	EUCALIPTO/Eucalyptus globulus		DENTRO DEL PREDIO	18	40	8	ARBOL CON HIEDRA	ACESOS	ARBOL FORRADO DE HIEDRA EN TODO EL ARBOL Y REQUIERE PODA Y QUITAR BRAZO
2	EUCALIPTO/Eucalyptus globulus		DENTRO DEL PREDIO	20	45	8	ARBO CON HIEDRA	ACCESOS	ARBOL FORRADO DE HIEDRA EN TODO EL ARBOL Y REQUIERE PODA

ALVARO OBREGÓN
 5914
 05 OCT 2017
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
 Diana

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de 2 árbol(es) Y QUITAR UN BRAZO DE UNO DE ELLOS en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en

de esta Delegación.

AUTO/1:2

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
 Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.





ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus globulus</i>	PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y QUITAR BRAZO DE 2 MT.
EUCALIPTO/ <i>Eucalyptus globulus</i>	PODA DE LIMPIEZA DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de Oficio **DAO/DGSU/DPCMA/3163/2017** de fecha **29 de agosto de 2017**, previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y
CONSERVACIÓN DE MEDIO AMBIENTE

JOSE ESPINOZA AYALA

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

C.c.p. Antonieta Hidalgo.Torres- Jefa Delegacional.-(jefatura.gestion@dao.gob.mx)
Jesús García Landero.- Director General de Servicios Urbanos.-(jesus.garcia@dao.gob.mx)
Lilia Sánchez Vázquez.- Encargada de la Ofna. de control y seguimiento d poda de árboles
DPCMA descargo expediente

JEA/Isv*

AUTO/2:2



En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tolteca México D.F., C.P. 01150
Tel. 5273-6653 CORREO: jose.espinoza@aobregon.cdmx.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

